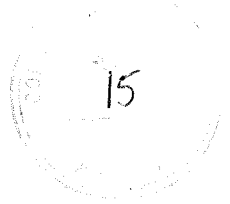


Ordenanza Numero: 334

*Legislativa Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar una nueva Reglamentación del uso de las instalaciones del Complejo Polideportivo Municipal y de la Infraestructura para prácticas deportivas a cargo de la Dirección de Deportes Municipal;

Que se debe atender las más diversas inquietudes y necesidades de los distintos sectores de la comunidad de Ushuaia en el orden deportivo y recreativo;

Que es preocupación constante de este Honorable Concejo Deliberante dar respuestas favorables a esas inquietudes;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal Tarifaria año 1987, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Articulo 15°: Fíjase el arancelamiento para la utilización de los servicios del Complejo Polideportivo Comodoro Augusto LASSERRE en los siguientes importes:

a) PARA LA PRACTICA DE CUALQUIER ACTIVIDAD, EXCEPTO NATATORIO, EN HORAS DE CLASES DICTADAS POR LA DIRECCION DE DEPORTES MUNICIPAL:

- Menores de hasta 12 años de edadSin cargo.
- Menores de trece años a diecisiete inclusive.....A. 5.- por mes.
- Mayores.....A 10.- por mes

b) USO DEL NATATORIO:

- Menores de hasta 12 años.....A 5.- por mes
- Menores de trece a diecisiete años inclusive.....A 10.- por mes

Ordenanza Numero: 334

214 *Secretaría Nacional de la Tierra del Fuego,*

Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Ushuaia



... 2.-

Mayores..... ₳ 15.- por mes

c) PLAN FAMILIAR:

Para la práctica de cualquier actividad deportiva, excepto natatorio, en horarios de clases dictadas por la Dirección de Deportes Municipal.-..... ₳ 20.- por mes

Para la práctica de cualquier actividad incluyendo natatorio. ₳ 40.- por mes

d) PLAN ESTUDIANTIL:

Quedan exceptuados de arancelamientos los estudiantes de escuelas pre-primarias, primarias, secundarias y terciarias que realicen prácticas a travéz de los establecimientos educativos a los que pertenecen, en los horarios que disponga la Dirección/ de Deportes Municipal.-

e) ALQUILERES DE CANCHAS:

Clubes ₳ 15.- por hora

Asociaciones..... ₳ 20.- por hora

Particulares..... ₳ 30.- por hora

f) ALQUILER DE SALONES PARA DEPORTES:

Clubes ₳ 7,50.-por hora

Asociaciones..... ₳ 10.-por hora

Particulares ₳ 15.- por hora

g) ALBERGUE

Turistas, por persona..... ₳ 25.- por día

... 3.-



... 3.-

Particulares, por persona..... A 10.- por día
Delegaciones estudiantiles y/o deportivas, por persona.....A 5.- por día

h) ALQUILER DE INSTALACIONES:

Por uso de un gimnasio para espectáculos públicos.....A 70.- por hora

i) BAÑOS PUBLICOS:

Utilización de los mismos, por persona.....A 2.-

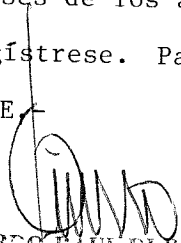
j) EXCEPCIONES AL ARANCELAMIENTO DEL ALQUILER DE CANCHAS:

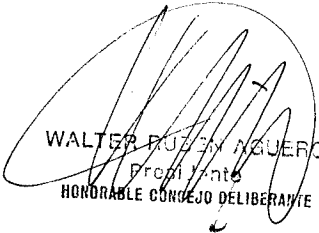
El arancelamiento será exceptuado a los pedidos originados por las distintas dependencias de la Municipalidad, y a organizaciones de Torneos que sean auspiciados por la Municipalidad de Ushuaia.-

ARTICULO 2°.- CONCEDASE facultad al Poder Ejecutivo Municipal para reglamentar un fondo de garantía para el alquiler de gimnasios para espectáculos públicos.-

ARTICULO 3°.- CONCEDASE facultad al Poder Ejecutivo Municipal para otorgar un descuento de hasta un 20% a aquellos usuarios que efectúen el pago por adelantado de 12 (doce) meses de los arancelamientos establecidos en la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación Cumplido. ARCHIVESE.


EDUARDO HAUF FERRUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUBÉN AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 334 / 88.-

DADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA: 25 / 03 / 88.-

mgm.

USHUAIA,

19 FEB 1988

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 334 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se modifica el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal Tarifaria año 1987;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 334 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia por la cual se modifica el Artículo 15° de la Ordenanza Tarifaria año 1987.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° 195 /88

ES COPIA FIEL

REP. 1988 307A
Jefa de Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MAHON BENITEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

CARLOS MANTREOTTI
INTENDENTE MUNICIPAL

CARLOS MANTREOTTI
Secretario de Gobierno
Municipal